

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Fíjense los siguientes valores como pago a los agentes Municipales para la notificación de las liquidaciones de tributos municipales:

- a) Notificación simple: A 100,00 por cada uno.
- b) Notificación y actualización de nombre o domicilio: tres veces al anterior por cada uno.

Artículo 2º: Fíjense los aranceles por diligenciamiento de cédulas de notificación efectuadas por el personal municipal, sin perjuicio de las tareas que le son propias, en la siguiente forma:

- a) Por notificación positiva: A 400,00
- b) Por notificación negativa: A 100,00

Artículo 3º: Las retribuciones establecidas en la presente Ordenanza no revisten el carácter de ser retroactivas, excepto en el caso que se establezca expresamente.

□

Artículo 4º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Marciano Robles

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Juan Eduardo Lazzaro

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 019/89